

requerida, y mantengais solamente
en el uso y ejercicio de empleo de Jefe de la
Promana de la Cosa y Baxilla que se
embarca por el Puerto de Aguilar, de la
jurisdiccion de esa Ciudad a Ramon de
Coxar vecino de ella, y sin cumplirse exacta-
mente con obligacion, o no se moderase en la
apexera de su Jefe, y a xais de ueraxo de
recho como podais y deveis; Tenelcario de que
sealle auerente y en xerto, el mismo Ramon de
Coxar, podais nombrar lexona que ueraxo por
el enomnado empleo, sin perjuicio de derecho.
Lo qual aced y cumplis sin lo contrario pena
de la mia mrd y de treinta mil maravedis
parala nuestra Camara. Yo la
qual mandamos a qualquier Elexvano pu-
blico manifestar y de ello de Testimonio

